



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOS)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 6 DE JUNIO DE 2016

En Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las nueve horas y quince minutos del día seis de junio de dos mil dieciséis, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

ASISTENTES

Sr. Presidente:

DON MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde:

DON LUÍS SOLÍS VILLA

DOÑA MARÍA JOSÉ LOZANO CASCO

DOÑA CONSUELO LEÓN GONZÁLEZ

DOÑA ELVIRA MORAGA DÍAZ

DON ARTURO GARCÍA CORRALIZA

DON PEDRO PASCUAL NIETO

Sr. Secretario:

DON BERNARDO GONZALO MATEO

Sr. Interventor:

DON JESÚS SALVADOR PÁRRAGA PEREIRA

Excusa su asistencia el cuarto teniente de alcalde don Juan Cruz González.

Por la presidencia se declara abierta la sesión a las nueve horas y veinte minutos, estando presentes la totalidad de los miembros asistentes.

ORDEN DEL DÍA

**ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE,
DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 30 de mayo de 2016, preguntándose por la presidencia si existe alguna objeción o aclaración al mismo, y no existiendo ninguna, es aprobado por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DISPOSICIONES DE INTERÉS, ANUNCIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

2.1. Decreto 65/2016, de 24 de mayo, por el que se modifica el Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 102, de 30 de mayo.

2.2. Decreto 66/2016, de 24 de mayo, por el que se modifica el Decreto 49/2004, de 20 de abril, por el que se regula el procedimiento para la instalación y puesta en funcionamiento de establecimientos industriales; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 102, de 30 de mayo.

2.3. Decreto 67/2016, de 24 de mayo, por el que se modifica el Decreto 115/2010, de 14 de mayo, por el que se crean y establecen las funciones de los órganos de gobernanza para la aplicación de la Ley de Desarrollo Sostenible del Medio Rural y se determina la delimitación y calificación de las zonas rurales de Extremadura; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 102, de 30 de mayo.

2.4. Anuncio de la Junta Electoral Provincial de Badajoz relativo al acuerdo de 30 de mayo de 2016, por el que se proclaman las candidaturas concurrentes a las Elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado, convocadas por Real Decreto 184/2016, de 3 de mayo; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 131, de 31 de mayo.

2.5. Decreto del Presidente 15/2016, de 18 de mayo, por el que se convoca la subvención denominada "Bono Cultural" de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 103, de 31 de mayo.

2.6. Decreto del Presidente 16/2016, de 25 de mayo, por el que se convocan ayudas para facilitar el retorno a Extremadura de los extremeños en el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOS)

exterior y sus familias, para el ejercicio 2016; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 103, de 31 de mayo.

2.7. Orden de 18 de mayo de 2016, de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, por la que se convocan las subvenciones a las familias residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el fomento de la natalidad para el año 2016; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 103, de 31 de mayo.

2.8. Resolución de 1 de junio de 2016, del Banco de España, por la que se publican determinados tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 133, de 2 de junio.

2.9. Resolución de 27 de mayo de 2016, de la Secretaría General de Educación, de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, por la que se aprueba el calendario escolar para el curso 2016/2017; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 105, de 2 de junio.

2.10. Anuncio de la Entidad Local Menor de Zurbarán relativo a la aprobación definitiva de su Reglamento de Participación Ciudadana; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 105, de 3 de junio.

2.11. Escrito del Servicio de Cooperación Económica con las Entidades Locales, de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, de 25 de mayo de 2016; por el que se notifica la resolución de la citada Secretaría General por la que se concede al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena una ayuda económica de 10.721,88 euros para materiales de las obras del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios (AEPsA), conforme a lo establecido en el Decreto 219/2014, de 30 de septiembre (DOE nº 192, de 6 de octubre), por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a entidades locales para obras del AEPsA.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA.-

3.1. Sentencia nº 80, de 23 de mayo de 2016, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Mérida -recaída en el procedimiento ordinario nº 226/2013-, por la que se desestima íntegramente el recurso contencioso-



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOS)

administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Antonia Vargas Diestro contra la resolución del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena de 22 de marzo de 2013, por la que se declaraba caducado el expediente tramitado para el restablecimiento de las condiciones de seguridad estructural, salubridad, ornato público y decoro del inmueble sito en calle Santiago, nº 29, propiedad de don Antonio Miguel Durán Moreno y otros, como herederos de doña Victoria Durán Garrido, titular catastral de la vivienda; al haber hecho la recurrente un uso antisocial del derecho, con imposición a la misma de las costas causadas. La citada sentencia no es firme, pudiéndose interponer recurso de apelación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de quince días, previas las formalidades de rigor.

3.2. Fallo del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de 29 de abril de 2016, por el que se desestima la reclamación nº 06/01609/2013, interpuesta por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena contra la liquidación nº 2013100142, girada por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en concepto de canon de control de vertidos de aguas residuales de este núcleo urbano correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 23 de septiembre de 2010, por un importe de 29.113,34 euros. El citado fallo no es firme, pudiéndose interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, previas las formalidades de rigor.

3.3. Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a la asociación denominada "Asociación Cultural Torres y Tapia", con domicilio en esta ciudad, en calle Santa Eulalia, nº 6, y CIF G06471098; a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades durante el año 2016; y

RESULTANDO: Que la propuesta ha sido informada favorablemente por la Intervención el día 25 de mayo de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 214.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y en las bases 35ª, 60ª y 70ª de las de ejecución del vigente presupuesto, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2015, cuya aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 249, de 31 de diciembre siguiente.

CONSIDERANDO: Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el presupuesto de esta entidad local para el ejercicio de 2016.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a la asociación denominada "Asociación Cultural Torres y Tapia" una subvención de seiscientos (600) euros, a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades durante el año 2016; con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado, debiendo presentar el beneficiario la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al 31 de diciembre de 2016, acompañada de cuenta justificativa de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Segundo. Facultar al Sr. Alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se articule la subvención.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la asociación beneficiaria, a las Concejalías delegadas de Hacienda y Cultura, y a los Servicios de Cultura, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.4. Sentencia nº 98/2016, de 31 de mayo, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en el procedimiento abreviado nº 206/2015, por la que se estima el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal del funcionario municipal don Manuel Núñez Velázquez contra la sentencia nº 26/2016, de 18 de febrero, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Mérida, por la que se desestimaba íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por el recurrente contra la resolución de la Concejalía delegada de Régimen Interior de 29 de junio de 2015, por la que se desestimó la petición de acumulación del crédito horario sindical correspondiente a cada uno de los distintos representantes legales y sindicales de Comisiones Obreras en la Administración demandada en la persona del compareciente. En virtud de este nuevo pronunciamiento judicial, contra el que no cabe recurso ordinario alguno, se revoca la sentencia apelada, declarando el derecho del recurrente a acumular en su persona las 90 horas sindicales de los miembros del sindicato CCOO en el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, conforme a lo pactado; sin declaración de costas en esta segunda instancia e imponiendo las de la primera al Ayuntamiento demandado.

3.5. Visto el expediente incoado para la contratación, por procedimiento abierto, del suministro de gasóleo "C" para calefacción y agua caliente sanitaria con destino a los Colegios Públicos, la Estación de Autobuses y los vestuarios del campo de fútbol "Romero Cuerda", por un período de dos años; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2016, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento abierto, del suministro de gasóleo "C" para calefacción y agua caliente sanitaria con destino a los Colegios Públicos, la Estación de Autobuses y los vestuarios del Campo de Fútbol "Romero Cuerda", por un periodo de dos años; se autorizó el gasto correspondiente a la anualidad de 2016 con cargo a la partida 0012/324/22103 del vigente presupuesto, subordinándose la realización de los gastos correspondientes a los ejercicios de 2017 y 2018 al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 41, de 2 de marzo, y en el perfil de contratante del órgano de contratación.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Mesa de Contratación constituida al efecto se elevó con fecha 1 de abril de 2016 propuesta de adjudicación del contrato a favor de la proposición presentada por la entidad mercantil REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.A., con domicilio social en Madrid, en calle Méndez Álvaro, nº 44, y CIF A80298839; por resultar la oferta económicamente más ventajosa, comprensiva de un porcentaje de baja del 5,05% sobre el precio que en cada momento de realizar el suministro establezca el último de los boletines publicado en el "European Comisión Oil Bulletin" (Boletín Petrolero de la Dirección General de Energía y Transportes de la Comisión Europea) para España; siendo la clasificación de las ofertas presentadas la siguiente:

nº	licitador	proposición económica (porcentaje de baja)
1º	REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.A.	5,05 %
2º	GASOCENTRO DE EXTREMADURA, S.L. (GASOCEX)	1,1 %

RESULTANDO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de abril de 2016, hizo suya dicha propuesta, por lo que se determinó requerir a la citada mercantil para que presentase la documentación a que se refiere la cláusula vigesimoprimera del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación, con la advertencia de que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento se entendería que el licitador había retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que habían quedado clasificadas las ofertas.

RESULTANDO: Que habiéndose comunicado por la citada entidad mercantil su renuncia a la adjudicación del contrato, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2015, entendió que la misma había retirado su oferta y, en su lugar, estimó como oferta económicamente más



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ventajosa la presentada por la entidad mercantil GASOCEX, S.L., con domicilio social en esta ciudad, en Avenida de Chile, nº 54, y CIF B06184584; comprensiva de un porcentaje de baja del 1,1% sobre el precio que en cada momento de realizar el suministro establezca el último de los boletines publicado en el "European Comisión Oil Bulletin" (Boletín Petrolero de la Dirección General de Energía y Transportes de la Comisión Europea) para España; habiéndose requerido a la citada empresa para que presentase la documentación a que se refiere la cláusula vigesimoprimera del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la licitación y, en particular, la justificativa de haber constituido la garantía definitiva, cifrada en el 5% del importe de adjudicación, esto es, cuatro mil seiscientos veintiocho euros con diez céntimos (4.628,10), así como de haber abonado los derechos de inserción del anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 41, de 2 de marzo, cuyo importe asciende a ciento veinte euros con cincuenta y seis céntimos (120,56).

RESULTANDO: Que por la mercantil GASOCEX, S.L. se ha presentado la documentación que le fue requerida, se ha constituido la garantía definitiva mediante transferencia bancaria de la entidad BANCA PUEYO -según carta de pago de la tesorería municipal del pasado 24 de mayo-; y se han abonado los derechos de inserción del anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de la Provincia a que se ha hecho referencia anteriormente, según carta de pago de la tesorería municipal asimismo del pasado 24 de mayo.

Visto que el expediente ha sido informado favorablemente por la Intervención en el día de la fecha, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.3 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; así como en la cláusula vigesimoprimera del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente; por



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero. Adjudicar a la entidad mercantil GASOCEX, S.L. el contrato del suministro de gasóleo "C" para calefacción y agua caliente sanitaria con destino a los Colegios Públicos, la Estación de Autobuses y los vestuarios del campo de fútbol "Romero Cuerda", por un período de dos años; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a las condiciones de la oferta presentada por la adjudicataria, comprensiva de un porcentaje de baja del 1,1% sobre el precio que en cada momento de realizar el suministro establezca el último de los boletines publicado en el "European Comisión Oil Bulletin" (Boletín Petrolero de la Dirección General de Energía y Transportes de la Comisión Europea) para España; documentos todos ellos que revestirán carácter contractual y se habrán de incorporar al documento administrativo en que se formalice el contrato.

Segundo. Disponer el gasto correspondiente con cargo a la partida 0012/324/22103 del vigente presupuesto.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante del órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, citándole para la firma del contrato correspondiente en documento administrativo; la cual, conforme a lo establecido en el artículo 156.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador.

Quinto. Publicar en el perfil de contratante un anuncio en el que se dé cuenta de la formalización del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 154.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sexto. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BAJAJOZ)

refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Séptimo. Dar traslado del presente acuerdo al resto de candidatos, a las Concejalías delegadas de Hacienda y Alumbrado, y a los Servicios de Alumbrado, Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Control del Gasto; a los oportunos efectos.

3.6. Visto el expediente incoado para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, de un servicio de teleasistencia domiciliaria, por un periodo de dos años; y

RESULTANDO: Que atendiendo a la propuesta efectuada por la Concejalía delegada de Asuntos Sociales, por la Alcaldía se puso de manifiesto la necesidad de contratar un servicio de teleasistencia domiciliaria, por un periodo de dos años; y que, dadas las características del contrato, se estimaba como más adecuado el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

RESULTANDO: Que se ha emitido informe por la Intervención en el que se acredita la existencia de crédito para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato, así como sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

RESULTANDO: Que se ha emitido asimismo informe por la Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, según el cual el órgano de contratación será la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente; porque su valor no excede de sesenta mil euros (60.000), y, por tanto, no supera ni el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni la cuantía de seis millones de euros (6.000.000); según se establece en el apartado primero de la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(HADUJ02)

RESULTANDO: Que por la Alcaldía se resolvió iniciar el expediente para la contratación referenciada, motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

RESULTANDO: Que por el Servicio Social de Asistencia Social Básica se ha redactado el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y que por el Servicio de Contratación se ha redactado a su vez el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; que ha sido informado favorablemente por la Secretaría y la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 7, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes citado.

RESULTANDO: Que se ha emitido informe de fiscalización del expediente por la Intervención, en sentido favorable, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, de un servicio de teleasistencia domiciliaria, por un periodo de dos años.

Segundo. Autorizar el gasto que representa la contratación del referido servicio en el ejercicio de 2016, por un importe de once mil trescientos cincuenta y seis euros con ochenta céntimos (11.356,80), desglosado en diez mil novecientos veinte euros (10.920) de precio, y cuatrocientos treinta y seis euros con ochenta céntimos (436,80) de IVA, con cargo a la partida 22/231/22626 del vigente presupuesto; comprometiéndose a reservar el crédito necesario en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados, según lo dispuesto en el artículo



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

174.2 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; cuyo texto se transcribe a continuación.

Cuarto. Aprobar el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, cuyo texto asimismo se transcribe a continuación.

Quinto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, formulando invitación para tomar parte en la licitación al menos a tres empresas capacitadas para la ejecución del contrato.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y de Asuntos Sociales; al Servicio Social de Asistencia Social Básica; a los Servicios de Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Control del Gasto, a los oportunos efectos.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DE UN SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA, POR UN PERÍODO DE DOS AÑOS.

Cláusula 1ª. OBJETO Y CALIFICACIÓN.

Constituye el objeto del contrato la prestación de un servicio de teleasistencia domiciliaria, con las características y especificaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

La codificación de este contrato en la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), es la siguiente:

Código: 85310000-5, "Servicios de asistencia social".



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(RADAJAZ)

El contrato ostenta la calificación de contrato de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cláusula 2ª. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

La naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego es la de facilitar la atención necesaria a personas que por razones de edad, discapacidad, enfermedad o aislamiento social lo necesiten, garantizando un apoyo en el propio domicilio, mediante el uso de la tecnología de la comunicación y de la información, y ofrecer una respuesta inmediata ante situaciones que el usuario plantee de emergencia, inseguridad, soledad o aislamiento.

Con este servicio se incrementa la autonomía personal y se asegura la intervención durante las veinticuatro horas del día, todos los días del año, a los usuarios del servicio, fomentando su autonomía personal, favoreciendo la permanencia en su hogar y evitando internamientos innecesarios.

Cláusula 3ª. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La justificación del procedimiento radica en la cuantía de la licitación proyectada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173, apartado f), del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y la ausencia, además, de criterios que aconsejen una tramitación diferente.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia mediante la solicitud de ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cláusula 4ª. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 y la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; el órgano de contratación será la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente.

Cláusula 5ª. MESA DE CONTRATACIÓN.

A tenor de lo establecido en el artículo 320.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, no se estima necesario que el órgano de contratación esté asistido en este procedimiento por una Mesa de Contratación.

Cláusula 6ª. EL PERFIL DE CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento cuenta con el perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villanuevadelaserena.es.

Cláusula 7ª. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

Este contrato tiene carácter administrativo, y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas, y, para lo no previsto en ellos, serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

Además del presente pliego, tendrán carácter contractual los siguientes documentos: el pliego de prescripciones técnicas, en virtud de lo determinado en los artículos 116 y 117 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con el contenido que se determina en el artículo 68 de Reglamento General de la Ley de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BAJAJOZ)

Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; y el documento en que se formalice el contrato.

Cláusula 8ª. VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 88.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato, por los dos años de duración del mismo, asciende a treinta y ocho mil novecientos treinta y siete euros con sesenta céntimos (38.937,60), desglosado en treinta y siete mil cuatrocientos cuarenta (37.440) de precio y mil cuatrocientos noventa y siete euros con sesenta céntimos (1.497,60) de IVA.

Este presupuesto máximo de licitación se establece sobre una estimación de 13,00 euros/terminal/mes, IVA excluido, a los cuales se añadirán 0,52 euros correspondientes al 4% de IVA, por 120 terminales y por los dos años de duración del contrato.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas particulares.

Estarán exentas de IVA las empresas que cumplan lo establecido en el artículo 20.1.12 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, requiriendo el disfrute de esa exención el previo reconocimiento por la Administración Tributaria, de forma que será el coste final, excluido el IVA, el relevante al objeto de evaluar las ofertas.

Cláusula 9ª. ANUALIDADES EN QUE SE DISTRIBUYE.

Las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonarán en las anualidades de 2016, 2017 y 2018, conforme al siguiente detalle:

año	precio (euros)	IVA (euros, 4%)	total (euros)
2016 (7 meses)	10.920,00	436,80	11.356,80
2017 (12 meses)	18.720,00	748,80	19.468,80
2018 (5 meses)	07.800,00	312,00	08.112,00
total	37.440,00	1.497,60	38.937,60



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cláusula 10ª. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Las cantidades correspondientes a la anualidad de 2016 se financiarán con cargo a la partida 22/231/22626 del vigente presupuesto; comprometiéndose a reservar el crédito necesario en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados, según lo dispuesto en el artículo 174.2 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cláusula 11ª. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de dos (2) años, contado desde el día siguiente al de su firma, sin posibilidad de prórroga.

Cláusula 12ª. GARANTÍAS EXIGIBLES.

12.1. Provisional.

Los licitadores quedan exceptuados en este procedimiento de la obligación de prestar la garantía provisional a que se refiere el artículo 103 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

12.2. Definitiva.

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

Dicha garantía podrá prestarse en alguna de las formas previstas en el artículo 96 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y estará afecta a las responsabilidades establecidas en el artículo 100 de dicha Ley.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al periodo transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

En el caso de cesión del contrato no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Transcurridos seis meses desde la fecha de terminación del contrato sin que la liquidación hubiese tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cláusula 13ª. CRITERIOS PARA LA NEGOCIACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

13.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los criterios que han de servir de base para la negociación y adjudicación del contrato serán los siguientes:

a) *Oferta económica: hasta 70 puntos.*

Se valorará en función de la baja efectuada, adjudicándose la totalidad de los puntos a la empresa que oferte el importe más bajo, y puntuando al resto de las ofertas de forma proporcional, mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 70 \times (\text{importe de la oferta más baja} / \text{importe de la oferta que se puntúa}).$$

Las ofertas que no presenten baja alguna se valorarán con cero puntos.

b) *Criterios de valoración mediante juicios de valor: hasta 30 puntos.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

b.1) Gestión del servicio (máximo 10 puntos).

Se valorará la memoria que obligatoriamente deberá presentar cada licitador, en la que se detallarán las actuaciones concretas a desarrollar y la forma en la que se pretende llevar a cabo la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria, mecanismos de control y evaluación de la gestión del servicio, sistemas para la evaluación de la calidad de la atención, percepción y satisfacción del usuario, etc.

b.2) Recursos técnicos (máximo 10 puntos).

Se valorarán los medios materiales destinados a la prestación del servicio, según lo previsto en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.

b.3) Mejoras que incidan sobre el tiempo máximo de espera de conexión del terminal al alta, periodicidad de llamadas de seguimiento y periodicidad de visitas anuales (máximo 10 puntos).

Justificación de los criterios.

Se considera que a la hora de adjudicar el contrato ha de primar la oferta económica, si bien es conveniente también tener en cuenta otros criterios, ya que al tratarse de un servicio dirigido a personas que por diversas razones se encuentran en situaciones de emergencia, inseguridad, soledad o aislamiento, ha de asegurarse que el mismo se preste en las mejores condiciones para los usuarios, tanto técnicos como personales.

En cuanto a los criterios *b.1)*, "Gestión del servicio" y *b.2)*, "Recursos técnicos", se busca garantizar la calidad técnica en la prestación del servicio.

En línea con la búsqueda de la excelencia en la prestación del servicio, se establece el criterio *b.3)*, "Mejoras".

13.2. Fases de negociación.

El Servicio de Contratación negociará con los candidatos las ofertas que éstos hayan presentado para adaptarlas a los aspectos objeto de negociación con el fin de identificar la oferta más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos.

La negociación se articulará en dos fases:



EXCMO. AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

1. En una primera fase, se evaluarán las ofertas recibidas.

El sobre "B", que contiene la oferta y documentación relativa a los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor, será valorada por los técnicos del Servicio Social de Atención Social Básica, que informarán acerca de su adecuación al pliego de prescripciones técnicas y le otorgará una puntuación. Asignada esta, por parte del Servicio de Contratación se procederá a la apertura del sobre "C", que contiene la oferta económica y a su valoración.

Evaluadas las ofertas recibidas, se comunicará a cada candidato (a través de la dirección de correo electrónico indicada o mediante fax) en qué posición se encuentra, especificando las puntuaciones totales y parciales obtenidas por todas las ofertas admitidas, así como la motivación de las mismas, sin que en ningún caso pueda divulgarse la identidad de los candidatos. En caso de que sólo haya un licitador, no se pasará a la segunda fase de negociación.

2. En una segunda fase se invitará (también a través del correo electrónico o mediante fax) a las tres empresas que hayan obtenido mayor puntuación a presentar, si lo consideran adecuado, una segunda oferta que mejore la primera.

Esta segunda oferta (debidamente firmada por el empresario individual o por la persona que, en representación de persona jurídica, ostente los poderes suficientes a tales efectos) deberá ser entregada en la Registro Municipal, en horario de oficina, en un plazo no superior a tres días hábiles a contar desde la remisión del fax/email.

En el sobre que contenga la nueva oferta habrá de figurar el siguiente título: "Mejora de oferta en el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación de un servicio de teleasistencia domiciliaria, por un período de dos años", y el nombre o razón social del licitador.

Se evaluarán nuevamente las ofertas, y las nuevas puntuaciones obtenidas serán comunicadas a los candidatos que hayan sido invitados.

En el procedimiento se tiene que facilitar la misma información a todos los candidatos. En ningún caso se proporcionará información particular que pueda suponer una ventaja para algún candidato en detrimento de los otros.

Con el fin de garantizar el principio de igualdad, el órgano de contratación habilitará el sistema que crea más adecuado para dar publicidad de todas las



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

consultas que se formulen a lo largo del procedimiento, y de las correspondientes respuestas a todos los interesados.

Las ofertas presentadas tienen carácter firme y deben mantenerse, en todo caso, hasta el plazo máximo de resolución del procedimiento.

En cualquier momento del procedimiento, el órgano de contratación puede requerir a las empresas participantes que aclaren determinados aspectos de su oferta, sin que puedan modificar en sus aclaraciones los elementos sustanciales de la misma, y siempre que no se falsee la competencia.

De todas las actuaciones que se lleven a cabo durante la negociación se dejará constancia en el expediente.

Criterios generales de desempate en puntuaciones.

De acuerdo con la disposición adicional cuarta del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se establece la preferencia en la adjudicación del contrato, en igualdad de condiciones, a la proposición presentada por entidades sin ánimo de lucro, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus propios estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

De no concurrir la anterior circunstancia, en el caso de que dos o más ofertas obtuvieran igual puntuación, la adjudicación recaerá en aquella empresa o entidad que tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, y en segundo lugar, en aquella empresa o entidad dedicada específicamente a la promoción social o inserción laboral de personas en situación de exclusión social.

Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tuviere preferencia de adjudicación conforme a los párrafos anteriores, resultará adjudicataria aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos. Y en el caso de que continuara la igualdad, la que tenga mayor puntuación en el resto de criterios, por el orden de importancia que se le haya atribuido. En último término, el empate se dirimirá por sorteo.

Cláusula 1.4ª. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS EMPRESARIOS.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJÓZ)

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españoles o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica o financiera, y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) Si se trata de empresario individual, con el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

b) Si fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

c) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 11.5 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la solvencia económica y financiera de los empresarios podrá acreditarse por el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato.

El año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser, al menos, una vez y media superior al valor anual medio del contrato, es decir, al menos acreditarse un volumen de negocios anual de veintidós mil trescientos catorce euros (22.314).

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 11.5 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la solvencia técnica o profesional de los empresarios podrá ser acreditada mediante una relación de los principales trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, en ambos casos correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, es decir, veintisiete mil doscientos cincuenta y seis euros (27.256,32).

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 146.5 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Uniones temporales de empresas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Podrán tomar parte también en la licitación las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cláusula 15ª. VARIANTES Y MEJORAS.

Podrán ser admitidas las mejoras señaladas en el presente pliego.

Cláusula 16ª. CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cláusula 17ª. REVISIÓN DE PRECIOS.

No se prevé.

Cláusula 18ª. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

El órgano de contratación solicitará ofertas a empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, sin que su número sea inferior a tres.

Las empresas deberán presentar sus ofertas en el plazo de siete días naturales desde la recepción de la invitación. Si el último día fuera festivo, se prolongará el plazo al siguiente día hábil.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al régimen establecido en los artículos 145 a 147 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad alguna.

Para participar en la licitación se deberán presentar, en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), sito en Plaza de España, nº 1, dentro del indicado plazo, los sobres -cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren, y firmados, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa- a que hace referencia este pliego, con la documentación que se indica.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de terminación del plazo señalado en la invitación. A efectos de justificar que el envío se hace dentro de la fecha y horas señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba que en el fax o telegrama se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

El envío de la invitación por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones, y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario, procediéndose a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las ofertas se presentarán en tres sobres cerrados, en los que se hará constar la denominación del respectivo sobre y la siguiente leyenda: "Proposición para tomar parte en el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación de un servicio de teleasistencia domiciliaria, por un periodo de dos años".

La denominación de los sobres será la siguiente:

- Sobre "A": documentación administrativa.
- Sobre "B": documentación relativa a los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor.
- Sobre "C": proposición económica.

Los documentos a incluir en cada sobre serán originales o copias autenticadas conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

Sobre "A": documentación administrativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de la Ley de Contratos del Sector Público, la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, a que se refieren las cláusulas 14ª y 21ª del presente pliego, podrá sustituirse por una declaración responsable del licitador indicando que cumple dichas condiciones. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

Dicha declaración se presentará conforme al siguiente modelo:

"D/Dª. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, nº _____, con DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de la entidad _____, con domicilio en _____, calle _____, nº _____, con CIF nº _____), a efectos de su participación en la licitación convocada para la contratación de un servicio de teleasistencia domiciliaria, por un período de dos años, declara bajo su responsabilidad:

Primero. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del referido contrato, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en ninguna prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (en el caso de empresas extranjeras).
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Segundo. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia anteriormente en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que así conste, firma la presente declaración, en _____, a ____ de _____ de 2016. Firma del declarante".

Sobre "B": documentación relativa a los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor.

Deberá contener:

- Una memoria en la que se detallarán las actuaciones concretas a desarrollar y la forma en la que se pretende llevar a cabo la prestación del servicio, mecanismos de control y evaluación de la gestión del servicio, sistemas para la evaluación de la calidad de la atención, percepción y satisfacción del usuario.

- Los medios materiales destinados a la prestación del servicio, según lo previsto en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.

- Las mejoras que se oferten, en su caso, susceptibles de valoración conforme a lo previsto en la cláusula 13ª anterior.

Sobre "C": *proposición económica.*

Se presentará conforme al siguiente modelo:

"D/Dº. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____ c/ _____, nº _____, con DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de la entidad _____, con domicilio en _____, calle _____, nº _____, con CIF nº _____), en relación con el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación de un servicio de teleasistencia domiciliaria, por un periodo de dos años; hace constar que conoce los pliegos que sirven de base al contrato y los acepta íntegramente, comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato por un importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al IVA.

En _____, a ____ de _____ de 2016. Firma del licitador".



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cláusula 19ª. APERTURA DE LAS OFERTAS.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días, contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

Cláusula 20ª. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y NEGOCIACIÓN CON LAS EMPRESAS.

Por el Servicio de Contratación se comprobará que se presenta la declaración responsable a que se refiere la cláusula 18ª del presente pliego, o, en su caso, se calificará previamente la documentación administrativa presentada por los licitadores en el sobre "A".

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo de tres días hábiles para que corrijan o subsanen dichos defectos u omisiones. La notificación se practicará por medios telemáticos e irá dirigida a la persona de contacto designada por el licitador.

Una vez comprobados los extremos anteriores, o calificada la documentación presentada y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de aquella, se determinarán los licitadores que se ajustan a los requisitos establecidos en este pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo. Posteriormente, se procederá a la apertura y examen de la documentación obrante en el sobre "B" (criterios de valoración mediante juicios de valor), y una vez ponderados estos criterios, se procederá a la apertura del sobre "C" (proposición económica).

Ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario (para lo cual se podrán solicitar cuantos informes técnicos se estimen pertinentes), y una vez superada la fase de negociación en los términos establecidos en la cláusula 13ª, por el Servicio de Contratación se clasificarán las ofertas presentadas y se elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Cláusula 21ª. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

21.1. Requerimiento de documentación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación (a excepción de aquélla que, en su caso, hubiere incluido en el sobre "A"):

a) Los documentos que acrediten su personalidad jurídica.

b) Los documentos que acrediten la representación.

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

- Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

- Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

- En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal de empresas, aportarán, además, un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

c) Una declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

d) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

e) El señalamiento de un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

f) La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (incluido el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, tanto en voluntaria como en ejecutiva) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o una autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

g) La documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 64.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

h) Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con las preferencias reguladas en la disposición adicional cuarta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tienen en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100. A dichos efectos deberán acreditar el número de personal total, número de personal discapacitado eventual, número de personal discapacitado fijo y porcentajes respectivos. Asimismo, deberán presentar, en su caso, la documentación necesaria acreditativa de la condición de empresa o entidad específicamente dedicada a la promoción o inserción laboral o de entidades sin ánimo de lucro.

i) Carta de pago justificativa de haber constituido la garantía definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

21.2. Adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, concretando y fijando los términos definitivos del contrato.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. De no producirse la adjudicación dentro del citado plazo, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del Real Decreto Legislativo 3/2011, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Cláusula 22ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de aquélla.

Cláusula 23ª. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar el contrato después de haber efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, hasta un máximo de trescientos (300) euros.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cláusula 24ª. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; el órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato (que podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a ella), al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuya.

Cláusula 25ª. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

25.1. El Ayuntamiento ostentará, en todo caso, las potestades y obligaciones siguientes:

- La dirección, planificación y evaluación del servicio a través de los técnicos del Servicio Social de Atención Social Básica.
- Ordenar las modificaciones en la prestación del servicio que el interés público aconseje.
- Determinar explícitamente los casos que deberán atenderse, fijando el contenido concreto del servicio.
- Fiscalizar la gestión del contratista, a cuyo efecto podrá inspeccionar las tareas que se estén desarrollando para comprobar si son acordes con las indicaciones dadas, pedir documentación e informes a la entidad y dictar órdenes oportunas para mantener o restablecer la debida calidad del servicio.
- Imponer al adjudicatario las correcciones pertinentes por razón del cumplimiento defectuoso del servicio o del incumplimiento total o parcial, con la correspondiente deducción de los importes que procedan.
- Abonar el importe de los servicios prestados en la forma establecida en el presente pliego.

25.2. Serán obligaciones generales del contratista, además de las contenidas en otros puntos de este pliego y del de prescripciones técnicas, las siguientes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Cumplir con lo prescrito en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, y en especial las contenidas en el artículo 12, apartados 2 a 4, de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del servicio objeto de este pliego, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.
- Realizar a su costa todo tipo de operaciones inherentes a las instalaciones requeridas por el servicio objeto de este pliego, incluyendo los elementos auxiliares necesarios que por su escasa entidad y dificultad de definición previa no figuren expresamente en la composición de aquél.
- Tener disponibilidad de todos los medios necesarios para dar servicio tanto en horario normal como fuera de él y disponer de los medios de comunicación necesarios para su localización.
- El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes y servicios antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.
- Remitir al Ayuntamiento una memoria anual del desarrollo del servicio.
- Contar con una red de informatización que garantice y agilice el funcionamiento de coordinación y programación, entre otros.
- Satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.
- En atención al interés público, el adjudicatario del presente contrato queda obligado, en caso necesario, a facilitar que la empresa que ha venido prestando el servicio de teleasistencia domiciliaria, durante el período máximo de dos meses desde el inicio del presente contrato, previa siempre su formalización, continúe realizando todas aquellas tareas que resulten necesarias para garantizar la continuidad del



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

servicio. Estas tareas consisten básicamente en operaciones de reprogramación telefónica, traslado de terminales, entrega de llaves, devolución de todos aquellos datos personales implementados con ocasión de la prestación anterior, atención de llamadas y emergencias que pudieran suscitarse, así como cualquier otra actuación directamente relacionada con las prestaciones que este servicio integra. El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena actuará como garante de este proceso de traspaso realizando las tareas de seguimiento técnico y coordinación que sean necesarias.

- Dado el carácter público del servicio, que impone su prestación continuada, si a la terminación del plazo de ejecución del contrato el Ayuntamiento no hubiera concluido el proceso para adjudicar de nuevo el contrato, el adjudicatario vendrá obligado a continuar con la prestación de todos los servicios contratados, con los medios existentes, hasta que el Ayuntamiento concluya dicho proceso, con el límite máximo de seis meses. Igual situación se producirá en los supuestos de rescisión o de resolución del contrato.

Cláusula 26ª. PAGO DEL PRECIO.

El pago del precio se efectuará mensualmente, para lo cual, conforme a lo establecido en la disposición adicional trigésimo tercera del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido ante el Registro Municipal a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma, o en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, a través de la plataforma FACE.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, las siguientes menciones a que se refiere el apartado segundo de la disposición adicional trigésimotercera de la Ley de Contratos del Sector Público:

- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Servicio de Intervención (código FACE LA0000444).

- Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local (código FACE LA0000497).

- Destinatario del servicio: Servicio Social de Atención Social Básica (código FACE LA0000486).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Junto con la factura se presentará un informe mensual sobre los usuarios que hayan recibido el servicio de teleasistencia en el modelo que se indique por la Administración.

Clausula 27º. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

27.1. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

27.2. El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como a la oferta del contratista y de acuerdo con las instrucciones que para la interpretación del contrato diere al contratista el órgano de contratación.

27.3. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

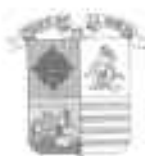
27.4. Personal del servicio.

- El contratista realizará todos los servicios incluidos en este contrato con el personal ofertado, garantizando en todo momento que el servicio se presta con el personal preciso, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, licencias) o de las bajas que se produzcan, realizando a tal efecto las contrataciones de personal que sean precisas y en la modalidad que legalmente le corresponda.

- La empresa adjudicataria se sujetará estrictamente a la normativa vigente en materia social y laboral, siendo a su cargo todos los gastos derivados de su cumplimiento, y debiendo cumplir escrupulosamente la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud.

- El personal que emplee el contratista deberá actuar, en todo momento, con corrección y consideración frente a los empleados del Ayuntamiento, ciudadanos y usuarios, así como estar identificado.

- El Ayuntamiento no tendrá relación jurídica ni laboral de tipo alguno con el personal adscrito a este contrato, perteneciente a la empresa adjudicataria durante la vigencia del contrato, ni a su terminación. En ningún momento el Ayuntamiento se



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

subrogará en las relaciones contractuales entre el contratista y el citado personal de la entidad adjudicataria, ya sea por extinción de sociedad, quiebra, suspensión de pagos, rescate o cualquier otra causa que dé lugar a la terminación del contrato, entre las que se encuentra el cumplimiento del plazo de ejecución.

- El contratista deberá facilitar a sus trabajadores los medios de identificación que señale el Ayuntamiento y velar por su uso continuado.

27.5. Control y seguimiento de la ejecución del contrato.

- Dentro de la organización propuesta, el adjudicatario deberá prever unos dispositivos muy ágiles que permitan proporcionar a tiempo todos los datos requeridos por el Ayuntamiento para que éste pueda llevar a cabo todos los controles que crea conveniente sobre el servicio propuesto. Estos dispositivos y sistemas serán compatibles con los que actualmente están disponibles en el Ayuntamiento.

- Los servicios contratados estarán sometidos permanentemente a la inspección y vigilancia de la Administración, que podrá realizar las revisiones de personal y material que estime oportunas y en cualquier momento y lugar.

- La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

- El contratista deberá utilizar las señas gráficas de identidad del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena en todo tipo de documentación (guía-manual, publicaciones, divulgación, etc.) que pudiera derivarse de la prestación del servicio. Asimismo, en los medios materiales que la entidad contratista ponga a disposición de la atención directa de las personas usuarias del mismo, como terminales domiciliarios, se utilizarán igualmente dichas señas gráficas.

- El adjudicatario designará un responsable en la ejecución del contrato, a quien competirá atender las incidencias que se produzcan en la ejecución del contrato. Este responsable velará por el estricto cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato y será quien reciba habitualmente las instrucciones del responsable del servicio. A él corresponderá asegurar que todos los servicios contratados son realizados en las mejores condiciones posibles y de acuerdo con los



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BAJAUGUZ)

pliegos y siempre garantizando la mayor calidad en la prestación de los servicios contratados.

Cláusula 28ª. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

Se podrán imponer al contratista las siguientes penalidades:

a) Por incumplimiento en la ejecución del contrato.

- Cuando el contratista no haya cumplido con la obligación de adscribir a la ejecución del contrato medios personales o materiales suficientes, se impondrán penalidades en una cuantía del 10% del presupuesto del contrato.

- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

b) Por incumplimiento de las obligaciones asumidas en la oferta presentada, que hubieran sido determinantes para la adjudicación del contrato:

- Para considerar que el incumplimiento afecta a un aspecto constitutivo de los criterios de adjudicación será preciso que al descontarse un 25% de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

c) Por demora.

Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

d) *Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de comprobación de los pagos a los subcontratistas y suministradores.*

Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

Cláusula 29ª. CESIÓN.

La cesión por el contratista a un tercero de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato deberá ajustarse a los requisitos y trámites establecidos en el artículo 226 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cláusula 30ª. SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del objeto del contrato, rigiéndose la subcontratación por lo establecido en los artículos 227, 228 y 228.bis) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 227.2 del citado Real Decreto Legislativo o el límite máximo especial establecido para la subcontratación, se impondrá la penalidad regulada en el artículo 227.3, y en la cláusula 28ª anterior, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía.

- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 228.bis de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos. En tal caso, el contratista remitirá al órgano de contratación, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberá aportar a solicitud del órgano de contratación justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades contenidas en el presente pliego.

Cláusula 31ª. SUPUESTOS DE SUCESIÓN DEL CONTRATISTA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.

Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquella de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOS)

Cláusula 32ª. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

La modificación del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cláusula 33ª. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 222 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración Pública recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro correspondiente. Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 34ª. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, que se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 223 a 225 y, específicamente para los contratos de servicios, en los artículos 308 y 309 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Cláusula 35ª. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será de tres meses a contar desde la fecha en que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato.

Cláusula 36ª. JURISDICCIÓN.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACION, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DE UN SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA, POR UN PERÍODO DE DOS AÑOS.

Cláusula 1ª. OBJETO Y JUSTIFICACION DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la prestación de un servicio de teleasistencia domiciliaria, que constituye uno de los servicios básicos para la atención de las personas de avanzada edad o personas discapacitadas que, o bien carecen de compañía, o pasan la mayor parte del día solas.

Tiene por objeto facilitarles asistencia mediante el uso de tecnologías de la comunicación y de la información, con apoyo de los medios personales necesarios, en respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, o de inseguridad, soledad o aislamiento; bien de forma independiente, o como complementario de la ayuda a domicilio.

Cláusula 2ª. DEFINICION, OBJETIVOS Y MODALIDAD DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA.

2.1. Definición.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BAJA OZ)

El servicio de teleasistencia domiciliaria municipal tiene por finalidad atender a las personas beneficiarias del servicio de manera ininterrumpida las veinticuatro horas del día, todos los días del año. Se presta fundamentalmente a través de la línea telefónica fija. Por un lado, en la vivienda de la persona beneficiaria se instala un dispositivo conectado mediante la red eléctrica y línea telefónica a un Centro de Atención (en adelante CA) con el que se comunica en caso de urgencia, activando un pulsador. La persona usuaria será la propietaria de la línea telefónica. Por otro lado, existe un CA, al que está conectado el equipo instalado en el domicilio de la persona beneficiaria, dotado de un equipamiento de comunicaciones e informático específico y de los recursos humanos necesarios para la prestación del servicio.

Debe contemplar las siguientes acciones:

- Garantizar la comunicación interpersonal, bidireccional, ante cualquier necesidad, las 24 horas del día, los 365 días del año.
- Proporcionar atención inmediata y adecuada ante situaciones de emergencia a través de personal especializado.
- Proporcionar atención presencial a la persona usuaria cuando ésta sea necesaria.
- Movilizar recursos ante situaciones de emergencia sanitaria, domiciliaria o social.
- Prevenir, detectándolas precozmente, las situaciones de riesgo que puedan darse.
- Proporcionar seguridad y tranquilidad a las personas usuarias y a sus familiares, garantizando la atención en caso de emergencia.
- Seguimiento permanente a la persona usuaria desde el CA, como mínimo cada quince días, tomando como referencia el último contacto mantenido con ella.
- Visitar a las personas usuarias en sus domicilio durante la vigencia del contrato.
- Gestionar agendas específicas suscritas entre el adjudicatario del servicio y la persona usuaria, a petición de ésta, de su familia o allegados, que permitan recordarles la toma de medicación, citas médicas u otras actividades de importancia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BAJAJO)

- Realizar llamadas informativas sobre campañas específicas que sean de interés para las personas usuarias del servicio (recomendaciones por ola de calor, prevención de estafas, robos...).

2.2. Objetivos.

El objetivo básico del servicio es mantener y potenciar la autonomía de la persona atendida y la de su familia o unidad de convivencia, para que ésta pueda permanecer en su propio domicilio el mayor tiempo posible, manteniendo el control de su propia vida. Para ello, los objetivos que fundamentan y a los que se debe dirigir el servicio dentro de las posibilidades reales de cada persona son:

- Estimular y potenciar la autonomía personal.
- Mantener a la persona en su medio habitual, sirviendo como apoyo a cuidadores y previniendo o evitando internamientos innecesarios o no deseados y los consiguientes costes personales, sociales y económicos, y
- Asegurar la intervención en caso de crisis personales, sociales o sanitarias.

2.3. Con carácter general, podrán ser usuarios de la teleasistencia:

- Personas mayores de 65 años, en situación de riesgo y/o especial vulnerabilidad, que vivan solas, o en compañía de otras personas de similares características, y que deseen seguir viviendo en su domicilio (promoción de la autonomía personal).
- Personas con discapacidad que tengan reconocida la condición de minusválido y que se encuentren en situación de riesgo y/o especial vulnerabilidad.
- Personas que se encuentren en otras situaciones de riesgo detectadas por los servicios sociales.

Dado que el manejo del sistema requiere un cierto nivel de comprensión y discernimiento, deben excluirse como usuarios a las personas con enfermedades mentales graves, incluidas demencias, que imposibiliten su adecuada utilización.

Por otro lado, puesto que el proceso posibilita la atención basada principalmente en la comunicación verbal, entre usuario y el CA, deben excluirse también personas con deficiencias de audición y/o expresión oral.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.4. Tendrán la condición de usuarios del servicio de teleasistencia:

- Titular del servicio: dispone del terminal de persona usuaria y de la unidad de control remoto; reúne todos los requisitos para ser persona usuaria.

- Beneficiario del servicio con unidad de control remoto adicional: persona que conviviendo con el titular del servicio reúne todos los requisitos para ser beneficiario del mismo; dispondrá de una unidad de control remoto adicional para su uso exclusivo; sustituirá al titular en caso de que éste cause baja.

- Beneficiario del servicio sin unidad de control remoto adicional: persona que conviviendo con el titular del servicio carece de capacidad física, psíquica o sensorial para poder solicitar por sí mismo esta atención. Esta persona causará baja en el servicio cuando cause baja la persona titular del mismo.

Cláusula 3ª. INFORMACION Y ACCESO AL SERVICIO.

3.1. Es competencia del Servicio Social de Atención Social Básica del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena la información, valoración, selección y reconocimiento de la prestación y baja en el servicio de teleasistencia de los usuarios. Dicho Servicio comunicará al adjudicatario del servicio la relación de personas a las que hay que dar de alta en el mismo y será el responsable de facilitar al usuario información básica: definición del servicio, condiciones de acceso al servicio y obligaciones de la persona usuaria, funcionamiento general, prestaciones, identificación de la empresa adjudicataria que prestará el servicio y teléfonos de contacto.

El proceso de información, tramitación de solicitudes y alta en el servicio se realizará por personal técnico (trabajadores sociales). Cada incorporación al servicio irá acompañada de una comunicación de alta al adjudicatario del servicio. Esta comunicación deberá incluir al menos los siguientes datos: fecha de alta; datos de identificación personales del titular y de la persona conviviente, en su caso, en la misma situación de riesgo; datos de personas del entorno, o familiar, o contacto, referidos a identificación, teléfonos y localidad (mínimo dos personas de contacto y al menos una de ellas debe ser de la misma localidad y estar en posesión de las llaves del domicilio); datos de interés médico, sanitario y social; y otros datos de interés para la calidad de la atención a los usuarios del servicio (barreras arquitectónicas, posibles riesgos, etc.). La comunicación podrá ser en soporte papel o correo electrónico para agilizar el alta.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.2. Por su parte, la empresa adjudicataria deberá:

- Contactar con el futuro usuario para acordar día y hora aproximada para la cita de instalación del terminal, ofreciendo una horquilla máxima de 2 horas.
- Proporcionar el teléfono de contacto, con el fin de facilitar la comunicación ante posibles incidencias que modifiquen la cita establecida.
- Proporcionar información sobre características específicas de la teleasistencia y prestaciones que incluye (agendas, llamadas de cortesía, llamadas de seguimiento, recordatorios de toma de medicación, etc.).
- Procedimiento de atención entre comunicaciones y avisos: niveles de actuación.
- Autochequeo de control técnico del sistema.
- Condiciones de calidad de la prestación del servicio.
- Facilitar la información por escrito, con un lenguaje claro y comprensible, sobre el funcionamiento básico del servicio que sirva de guía/manual permanente de consulta ante cualquier duda o dificultad.
- Proporcionar en todo caso cuantas aclaraciones sean necesarias.

Cláusula 4ª. SERVICIOS DE GARANTÍA, MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DEL EQUIPAMIENTO TÉCNICO.

El adjudicatario del contrato debe contar con un sistema de gestión de equipamiento técnico que asegure el mantenimiento preventivo y correctivo. Se hará una comprobación periódica. Las averías detectadas (reparaciones, reposiciones o sustituciones) se deberán realizar en un periodo no superior a 48 horas. Se debe disponer de un stock que permita la reposición inmediata.

Cláusula 5ª. PROCEDIMIENTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Los usuarios deben poder comunicar directamente con el CA cuantas veces estimen oportuno. Los teleoperadores serán los encargados de identificarse y atenderles dirigiéndose al usuario por su nombre, con respeto y amabilidad, en un tiempo no superior a 15 segundos desde la entrada de la llamada al CA. Deberá



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

recoger información lo más rápida y ampliamente posible acerca del tipo y gravedad de la incidencia.

La entidad prestataria del servicio tendrá actualizada toda la información relativa al usuario en su expediente telemático: identificación de la llamada (nombre de la persona usuaria), identificación del terminal o pulsador que genera la alarma, datos más relevantes, acceso al expediente completo, recursos a movilizar y procedimientos de actuación ante incidencias.

Por seguridad del sistema, la llamada, una vez generada por el usuario, solo puede ser finalizada desde la Central. En todos los casos, además de contar con un soporte de protocolos de actuación, el teleoperador debe contar con el apoyo de la persona supervisora del CA, que ante cualquier duda, garantice la toma de decisión más adecuada en cada situación.

Las comunicaciones bidireccionales comprenden las siguientes modalidades:

- Comunicación informativa. Sirven para el intercambio de información de forma clara, sencilla y comprensible y con carácter preventivo sobre estímulos de vida saludable, vida social activa y medidas de protección específicas.

- Comunicación de emergencia. Se producen en situaciones que implican riesgo para la integridad física, psíquica o social del usuario o de su entorno, que requiere la actuación y, en su caso, movilización inmediata de recursos propios del usuario (familiares y personas de confianza), recursos sociales o sanitarios, de emergencia o de fuerzas de seguridad. Para ello, se llevará a cabo una buena coordinación y uso de los recursos de atención presencial, propios y comunitarios. El CA debe hacer seguimiento de las actuaciones llevadas a cabo y en caso de traslado del usuario, cerciorarse de que se ha producido el ingreso o el regreso de nuevo a su domicilio si aquel no fuera procedente.

- Comunicación de seguimiento. El CA debe efectuar llamadas a cada usuario con el objetivo de realizar un seguimiento de su situación y transmitir una sensación de apoyo y confianza, así como recordar citas, actividades o gestiones. Se tratará de llamadas de acompañamiento, atención y comunicación interpersonal, dirigidas a mantener contacto, interesarse por su estado físico y anímico y estimular hábitos de vidas saludables. Asimismo, se les avisará de aquellas averías técnicas en el sistema (corte en la conexión del terminal a la red eléctrica, restablecimiento de la conexión, baja carga de las baterías del terminal, etc.).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El CA realizará las comprobaciones necesarias para restablecer el servicio inmediatamente. Asimismo, la empresa dispondrá de los medios para que las comunicaciones bidireccionales queden registradas y sean codificadas coherentemente.

Cláusula 6ª. ALTA EN EL SERVICIO.

6.1. Las altas de usuarios en el servicio serán ordenadas por el Servicio Social de Atención Social Básica, que, en coordinación con el adjudicatario del contrato, se producirán en el momento en el que el terminal queda instalado correctamente en el domicilio. Es responsabilidad del citado Servicio Social de Atención Social Básica comprobar que la persona solicitante cumple los requisitos y se ajusta a los criterios establecidos en el presente documento.

La empresa adjudicataria está obligada a comunicar al Servicio Social de Atención Social Básica cualquier cambio en la situación del usuario que suponga el incumplimiento de requisitos para ser beneficiario de terminal.

El Servicio Social de Atención Social Básica notificará al interesado el reconocimiento del servicio así como a la empresa, que habrá de proceder a hacer efectiva el alta. A tal fin, el Servicio Social de Atención Social Básica proporcionará a la empresa los datos necesarios de la persona para que se pueda poner en contacto con ella y proceder a la instalación del terminal en un tiempo no superior a 10 días. Esta instalación será por cuenta de la empresa adjudicataria.

En los casos en que el Servicio Social de Atención Social Básica valore como urgente la instalación de un terminal, ésta deberá encontrarse realizada en un plazo máximo de 48 horas. El incumplimiento de estos plazos, no será responsabilidad de la empresa adjudicataria si tal incumplimiento se produjera por el retraso imputable al usuario.

Dado el carácter extraordinario de las altas calificadas como urgentes, serán tramitadas como tal un máximo del cinco por ciento del total de altas propuestas en un año natural. La instalación urgente se efectuará previa comunicación del Servicio Social de Atención Social Básica a la empresa contratista.

La instalación o entrega en el domicilio del dispositivo de teleasistencia domiciliaria municipal se realizará previo acuerdo entre un profesional de la empresa y el usuario, informándole sobre su funcionamiento y características. No se dará por concluida hasta haber realizado las correspondientes verificaciones, con llamada de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOS)

recepción, emisión y pulsaciones desde todos los elementos instalados en la vivienda, y haber comprobado que el usuario ha entendido su manejo.

6.2. Documento de conformidad.

La empresa adjudicataria prestadora del servicio y el usuario suscribirán un documento de conformidad, que expresará su acuerdo con las condiciones de la prestación del mismo.

La empresa deberá registrar y custodiar el documento de conformidad y las actualizaciones que puedan producirse en caso de modificaciones sustanciales en las condiciones de prestación del servicio mientras el usuario permanezca en alta y el tiempo legalmente establecido posterior a la baja.

Cláusula 7ª. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS.

7.1. La empresa, con la participación o conocimiento previo del Servicio Social de Atención Social Básica en los puntos que proceda, en los términos de este pliego, debe garantizar a los usuarios el respeto a los siguientes derechos:

- A ser informados, de forma clara y antes del inicio del sistema, de sus derechos y obligaciones y de las características y normativa del servicio.
- A recibir el servicio sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, salvo en lo referente a los requisitos y criterios establecidos.
- A la confidencialidad de los datos y de las informaciones facilitadas de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.
- A recibir un trato correcto y respetuoso por parte de los profesionales que intervienen en el servicio.
- A recibir de forma continuada las prestaciones del servicio mientras estén en situación y condiciones de necesitarlo.
- A solicitar la suspensión temporal del servicio por ausencia justificada del domicilio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- A renunciar de manera definitiva al servicio concedido.
- A presentar quejas, reclamaciones y sugerencias a propósito de la prestación del servicio.
- A ser orientados hacia los recursos alternativos, que, en su caso, resulten necesarios.

7.2. Los usuarios están obligados a:

- Disponer de una línea de teléfono fijo.
- Facilitar los datos personales de convivencia y familiares veraces y a presentar los documentos fidedignos para valorar y atender la situación.
- Adoptar una actitud colaboradora y de respeto mutuo en el desarrollo del servicio respetando la dignidad y los derechos del personal, como trabajadores y como personas.
- Informar de cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, social y/o económica, que pudiera dar lugar a modificaciones en la prestación del servicio.
- Comunicar al CA con la suficiente antelación cualquier ausencia temporal del domicilio, que implique la prestación del servicio.
- Comunicar por escrito y/o telefónicamente que no desean continuar recibiendo el servicio y facilitar la entrega del terminal.
- Manipular adecuadamente y con responsabilidad el terminal.
- Permitir el acceso al domicilio a los profesionales del Servicio Social de Atención Social Básica para la revisión, mantenimiento y retirada de tecnología.

Cláusula 8ª. SUSPENSIÓN TEMPORAL EN EL SERVICIO.

Se trata de la suspensión temporal producida por ausencia temporal, debido a hospitalización, salida de vacaciones, estancia en centro residencial, u otros motivos similares, que determinan la interrupción de la comunicación entre la persona atendida y el CA, sin que esto suponga la retirada del equipamiento domiciliario de teleasistencia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOS)

En estos casos, la ausencia será notificada por el interesado a la entidad contratista y ésta al Servicio Social de Atención Social Básica.

El periodo máximo de baja temporal, salvo causas debidamente justificadas y previa autorización del Servicio Social de Atención Social Básica, no será superior a tres meses continuados. En los casos excepcionales se intentará establecer un plazo concreto de retorno. Por encima del citado periodo, la persona causaría baja definitiva.

Finalizado este periodo de baja temporal y si persisten las circunstancias y requisitos que motivaron el alta inicial en el servicio, se reactivará la atención en las condiciones en las que se venía realizando.

Cláusula 9ª. BAJA DEFINITIVA EN EL SERVICIO.

Son causa de baja en el servicio los siguientes supuestos:

- 
- Dejar de reunir los requisitos establecidos para tener derecho al servicio.
 - Por agotarse el plazo máximo de suspensión temporal.
 - Decisión expresa de la persona usuaria de abandonar el servicio
 - Incumplimiento reiterado por parte de la persona usuaria de sus obligaciones de colaboración o contractuales que dificulten o hagan inviable la prestación del servicio.
 - Fallecimiento de la persona beneficiaria

Cláusula 10ª. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO DEL CONTRATO.

10.1. La empresa adjudicataria deberá contar con las autorizaciones y tener cumplidas las obligaciones registrales que, para la prestación de servicios sociales, exigen las normas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, dispondrá de una póliza de responsabilidad civil que cubra las responsabilidades que pudieran derivarse de sus actuaciones en la ejecución de los servicios contratados.

10.2. Recursos humanos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADILLOZ)

La empresa adjudicataria, con carácter general, deberá disponer de los medios personales suficientes para satisfacer adecuadamente las exigencias del contrato.

El personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por lo que éste estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo y de prevención en riesgos laborales respecto del personal por el contratado, sin que el mismo tenga ningún tipo de vinculación con el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena podrá requerir a la empresa para que en cualquier momento entregue los documentos TC1 y TC2 relativos al personal contratado para prestar el servicio de teleasistencia. El personal deberá poseer las titulaciones exigidas por la normativa vigente y, en su caso, contar con suficiente y acreditada experiencia profesional.

En caso de huelga de dichos trabajadores, se garantizarán los servicios mínimos dirigidos a cubrir las necesidades básicas de los usuarios.

El servicio requiere obligatoriamente la intervención de los siguientes profesionales:

a) Responsable del servicio de teleasistencia con titulación universitaria y debidamente cualificado para el desempeño de funciones de planificación, dirección, coordinación, desarrollo y evaluación del cumplimiento de los objetivos a corto, medio y largo plazo, así como para la asignación de los recursos humanos, técnicos y económicos, necesarios para asegurar que el servicio garantice a los usuarios una respuesta inmediata, la atención y servicios establecidos y la calidad de los mismos. El adjudicatario facilitará al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena la documentación acreditativa de su idoneidad. Si durante la vigencia del contrato, hubiera un cambio de responsable, el adjudicatario deberá comunicarlo previamente en el Servicio Social de Atención Social Básica.

Perfil profesional: titulación académica universitaria y conocimientos en servicios sociales y/o sanitarios.

b) Coordinador que desempeñe tareas de coordinación, gestión y organización del servicio. Actúa como enlace entre los usuarios y el responsable del servicio citado en el apartado anterior. En coordinación, y bajo la dependencia del responsable del servicio, asumirá tareas de recogida y actualización de datos de usuarios y recursos,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de familiarizar a los usuarios con el sistema, y de velar por el correcto mantenimiento de las instalaciones y equipos.

Perfil profesional: titulación académica universitaria de orientación social, conocimiento y experiencia en servicios sociales.

c) Responsable del CA que garantice la correcta dirección del personal del centro y funcionamiento del equipamiento tecnológico, así como la gestión eficaz de las comunicaciones, y movilización de recursos necesarios, propios o ajenos, que una situación de emergencia requiera.

Perfil profesional: titulación académica universitaria o experiencia de un año en puestos de similares características, experiencia demostrada en equipos de trabajo, gestión de programas de emergencia social y sanitaria y conocimiento de los medios tecnológicos del CA.

d) Teleoperadores responsables de la gestión de las llamadas entrantes en el CA y las agendas generadas, de acuerdo con las instrucciones, protocolos y pautas de actuaciones personalizadas establecidas. Para el número de teleoperadores se tendrá como referencia la Norma UNE 158401 de servicios para la autonomía personal.

Perfil profesional: formación académica o experiencia en puestos similares de al menos 6 meses. Previo a su puesto de trabajo, debe superar el periodo de formación establecido por la empresa/entidad.

e) Supervisor encargado de supervisa a los teleoperadores asegurando que la gestión de las llamadas se realice de forma inmediata y adecuada. Distribuye las tareas dentro del turno y asesora ante incidencias o dudas en el servicio.

Perfil profesional: formación académica o conocimiento y experiencia de al menos un año.

f) Técnico instalador responsable del acondicionamiento del lugar e instalación de los terminales en el domicilio y del mantenimiento y reparaciones de los dispositivos.

Perfil profesional: formación académica en el campo de la electricidad, electrónica y telefonía o experiencia en puestos similares.

Formación del personal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La empresa adjudicataria de los servicios deberá asegurar la formación y competencia necesaria del personal que realiza los trabajos que afectan a la calidad del servicio y mantener archivo actualizado de la titulación, experiencia y formación de dicho personal.

Formación inicial.

El personal del servicio de teleasistencia debe contar con una formación común que comprenda la descripción general de la empresa, su política de calidad, prevención de riesgos laborales, organización del servicio, programa de trabajo, sistema de mejora continua, etc.; pero también con una formación específica de acuerdo a su puesto de trabajo.

Formación continua.

Las empresas habrán de presentar un plan integral de formación con acciones formativas cuyos contenidos obedezcan a un diagnóstico previo de las necesidades de formación del personal para la realización de su puesto de trabajo, de las incidencias y dificultades surgidas, pautas de mejora, así como sesiones de formación específicas para cada puesto de trabajo.

Política de recursos humanos.

La empresa deberá presentar sus políticas y procedimientos para la planificación de sus plantillas, previsión de necesidades de personal, selección y cobertura de vacantes, adecuación de las personas a los puestos de trabajo y motivación, satisfacción y fidelización de su personal para garantizar la satisfactoria prestación del servicio.

10.3. Recursos materiales y tecnológicos.

La empresa adjudicataria debe proporcionar y contar con los medios materiales y tecnológicos necesarios para la gestión y ejecución del servicio, esto es:

a) Centro de atención. Responsable de la recepción y emisión de las comunicaciones y avisos enviados desde los equipamientos instalados en el domicilio de las personas usuarias. Deberá estar provisto de tecnología software de gestión del servicio, hardware, servidores, etc, con capacidad suficiente para procesar dichas comunicaciones y avisos, así como proporcionar a los teleoperadores información



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

sobre el dispositivo que las ha generado. La empresa contará además con una "central de respaldo", independiente, que en caso de necesidad asegure como mínimo las comunicaciones de las personas usuarias. La central deberá contar con los siguientes aspectos:

- Sistema de comunicaciones, con el número y tipo de líneas telefónicas suficientes para garantizar la atención de la persona usuaria con una central que permita la emisión y recepción de llamadas de voz, sistema de transferencia de las llamadas de voz a servicios de emergencia, y otros números telefónicos y sistema de grabación de las comunicaciones telefónicas realizadas.

- Aplicación informática integrada con el sistema de comunicaciones que permita identificar de forma inmediata al usuario, acceder a la información necesaria para la correcta gestión de la llamada (incluidos los protocolos de actuación), y registrar la actividad realizada.

- Sistemas de seguridad y respaldo: SAIS y grupo electrógeno para garantizar el suministro eléctrico, sistema de copias de seguridad que garantice la disponibilidad de los datos, sistema de respaldo que asegure la continuidad en la atención de comunicaciones, y utilización de líneas de red inteligente (líneas 90X) y opción de desvío inmediato a otros teléfonos.

b) Software de teleasistencia, o plataforma destinada a la gestión y atención de las alarmas. Debe ser una herramienta de sencillo manejo. Deberá contar con un módulo de informes, a través de los cuales el CA pueda obtener toda la información relacionada con las llamadas (tipos, tiempo, duración). Para la correcta identificación de las llamadas, el sistema mostrará la ficha de la persona usuaria y obligatoriamente, su identificación, tipo de alarma (técnica, emergencia, etc.), dispositivo que genera la alarma (terminal domiciliario), e historial de alarmas o últimas alarmas recibidas.

Pero también permitirá codificar las llamadas según lo estándares establecidos: llamadas de emergencia, técnicas, recordatorios, derivación a recursos socio-sanitarios y movilización de recursos propios.

c) Puestos remotos de consulta. Con el fin de facilitar el trabajo cuando se realizan visitas de seguimiento, nuevas instalaciones o cualquier otro motivo que requiera acudir al domicilio de la persona usuaria, la plataforma deberá contar con un módulo de consulta, desde el cual, se pueda tener acceso a los datos de la persona



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

como si el trabajador estuviese en el CA, con el fin de poder actualizar la ficha o codificar información adicional.

d) Comunicaciones. Para garantizar el correcto funcionamiento con varios proveedores de tecnología de teleasistencia, ésta ha de ser multiprotocolo permitiendo la opción de introducir nuevos protocolos que puedan surgir en un futuro. El número de líneas destinadas al servicio, siempre dependerá del volumen de llamadas gestionadas en el CA. En cuanto a la comunicación de la persona con el teleoperador, siempre ha de ser éste último quien cierre la llamada, evitando que la persona de forma involuntaria pueda cancelarla.

e) Seguridad y respaldo. Para garantizar la prestación del servicio las 24 horas del día y todos los días del año, el CA debe disponer de un sistema de backup que garantice la correcta atención de llamadas en caso de que la central principal se viese afectada en alguna incidencia técnica.

El servicio debe contar con mecanismos de evaluación, seguimiento y mejora de la calidad percibida por la persona usuaria, mediante un sistema de evaluación de satisfacción de los usuarios.

10.4. *Terminales domiciliarios, emisores de alarmas y unidades de control remoto para usuarios.*

El terminal,

Dispositivo que se instala en el domicilio del usuario conectado a la red eléctrica y a la línea telefónica. Permite la realización de avisos y comunicaciones con marcación automática y función vocal incorporada, así como establecer contacto con el CA con solo pulsar un botón. El equipo posibilitará la emisión de llamadas y el establecimiento de una comunicación verbal. El terminal debe permitir que desde la CA se establezca función de autochequeo automático de su correcto funcionamiento. Éste debe realizarse de manera periódica y silenciosa con un intervalo de tiempo máximo de 15 días. Para garantizar el derecho a la intimidad de la persona beneficiaria, desde el CA solo se podrá establecer contacto auditivo con el domicilio de la persona usuaria después de la pulsación de la unidad de control remoto o terminal. En el resto de las situaciones en que el CA deba ponerse en contacto con el usuario, debe realizarse como una llamada de teléfono normal.

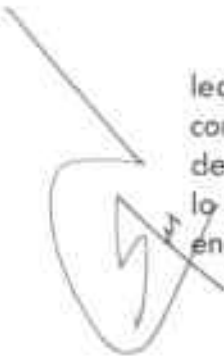
La unidad de control remoto (UCR).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Es el elemento que transmite la señal codificada vía radio al terminal desde cualquier parte del domicilio. Deberá ser de un tamaño reducido para que sea portado sin molestias. Dispondrá de un botón reconocible al tacto, de accionamiento sencillo y protegido contra activaciones accidentales, cuya pulsación desencadene la activación del sistema de forma que la persona usuaria pueda entrar en contacto, en modo de conversación "manos libres" con el CA. Si la unidad de control remoto es del tipo colgante al cuello, incorporará un mecanismo de auxilio frente a tensiones mecánicas (antiestrangulamiento).

Características y requisitos técnicos de terminales y UCR.



Cuentan con dos botones: botón de alarma y de cancelación de alarma, con leds de llamadas y de incidencias técnicas. La UCR, con led o indicador luminoso que confirme como mínimo que la pulsación se ha realizado, que garantice una cobertura de 50 metros de radio y en el interior de edificios. Será hermética al agua y cumplirá lo exigido para el nivel de estanqueidad IP67 e IPX68. Debe tener un sistema de enganche a modo de pulsera o colgante.

Funcionalidades y características.

Las comunicaciones realizadas por el terminal mediante la pulsación del botón realarma, a través de la UCR, enviarán una codificación diferenciada dependiendo si es alarma de usuario desde UCR, alarma de usuario desde terminal, alarma de usuario desde UCR con baja batería, alarma de autochequeo periódico, alarma de fallo de corriente, o alarma de batería baja de terminal

En caso de producirse una alarma de cualquier tipo estando otra alarma en curso, el dispositivo, debe garantizar que ambas llamadas lleguen a la central. Tras la emisión de una alarma, la persona no podrá nunca cortar y liberar la línea telefónica. La batería del terminal será recargable y proporcionará una autonomía con total garantía y capacidad de al menos 24 horas, 23 y media en stand-by más media hora de conversación "manos libres". Los dispositivos contarán con un sistema implementado de protección antidescargas electrostáticas de la línea telefónica y sobrecargas eléctricas en la tensión de alimentación. Los dispositivos y accesorios deberán cumplir con toda la normativa nacional y europea en vigor (se deberá presentar certificación acreditativa de cada uno de ellos).

Programación/configuración.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BAJA LUGA)

La programación del terminal de la persona usuaria y sus datos básicos residirán en una memoria no volátil y susceptible de ser grabada y borrada. Los dispositivos domiciliarios deberán permitir ser configurados de manera que las alarmas técnicas puedan llamar a otros números de teléfono con objeto de poder ser discriminadas del número previsto para la atención directa. El terminal de la persona usuaria será programable localmente y de forma remota desde el CA.

Cláusula 11ª. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y PROTOCOLOS DE ATENCIÓN DEL SERVICIO.

11.1. La entidad adjudicataria debe contar con un plan de calidad documentado para el servicio objeto de este pliego, que debe disponer al menos de:

- Sistema de calidad del servicio, que debe tener política de calidad, objetivos, funcionamiento y organización.
- Verificación del cumplimiento y medición de indicadores de calidad relativos al menos a inicio, prestación y baja del servicio.
- Evaluación interna de la calidad del servicio para lo que la empresa deberá tener definido un sistema de evaluación interna que garantice una inmediata detección y corrección de las posibles incidencias o deficiencias en la prestación del servicio y permita la mejora continua, orientada a alcanzar el nivel de calidad óptimo en la prestación, mantener sistemas de evaluación, seguimiento y mejora de la calidad percibida por los usuarios y clientes, y contar con un sistema de recepción y análisis de quejas, reclamaciones y sugerencias verbales y escritas a disposición del Servicio Social de Atención Social Básica del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.
- Análisis de resultados y elaboración de propuestas de mejora continua a través de la realización de una memoria con una periodicidad mínima anual, en la que se debe incluir los aspectos más importantes del servicio y ponerla en conocimiento del Servicio Social de Atención Social Básica del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

El plan de calidad debe estar documentado y aplicado a los servicios y revisado anualmente.

11.2. Indicadores. La empresa prestadora del servicio debe basar su sistema de seguimiento y mejora, como mínimo en los siguientes indicadores de calidad que deben medirse al menos con una periodicidad semestral:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOS)

- Inicio del servicio: tiempo medio, en horas, de inicio del servicio en solicitud de alta normal y tiempo medio, en horas, de inicio del servicio en solicitud de alta urgente.

- Prestación del servicio. Número de usuarios a los que se han realizado las visitas de seguimiento e índice de satisfacción; porcentaje sobre los que se ha realizado una evaluación de satisfacción (se medirá anualmente); número de usuarios con quejas del servicio en relación con el número total; tiempo medio, en segundos, de respuesta del operador a una llamada, una vez ésta ha entrado en el CA; número medio de llamadas de seguimiento por persona usuaria/mes.

- Baja o finalización del servicio: número de personas usuarias que causen baja en el servicio provocada por insatisfacción en la prestación del mismo.

- Personal: número de horas de formación recibida/número medio de trabajadores, ratio de profesionales por usuario.

- Recursos materiales. Número de averías en el equipamiento del usuario que impiden la comunicación de ésta con el CA/total de terminales instalados. Tiempo medio, en horas, de la resolución de averías del terminal que impiden la comunicación de la persona usuaria y el CA.

- Centro de atención: número de averías que producen la pérdida de capacidad de respuesta del CA y que activan el sistema de respaldo.

11.3. Protocolos. La empresa adjudicataria debe contar con Protocolos documentados sobre procedimientos y actuaciones a seguir para la planificación de medios y la atención a los usuarios en la prestación de los servicios. Desde el CA se debe garantizar por parte del personal el conocimiento y aplicación de, al menos, los siguientes protocolos: alta en el servicio, actuación ante comunicaciones, atención de avisos automáticos del sistema, atención de comunicaciones de emergencia, atención de comunicaciones informativas, movilización de recursos, actuación ante mantenimiento preventivo y correctivo, baja del servicio.

Con el fin de hacer el debido seguimiento, prestar la asistencia técnica oportuna y comprobar la calidad de la prestación del servicio, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena tendrá libre acceso en cualquier momento durante la ejecución del contrato, a las instalaciones y equipos de la empresa o entidad



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

adjudicataria, así como a los datos relativos a usuarios del servicio, prestaciones que reciben y capacitación del personal, entre otros.

Cláusula 12ª. CONFIDENCIALIDAD.

El adjudicatario se compromete expresamente al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como velar por el cumplimiento inexcusable de sus trabajadores con relación al secreto profesional y a formar e informar a su personal en las obligaciones de que tales normas dimanen. El adjudicatario y el personal que tenga relación directa o indirecta con la prestación a los usuarios de los servicios previstos en este pliego, guardará secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos o asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer público o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual. El contenido de las bases de datos y archivos utilizados por el adjudicatario en la ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, sin perjuicio del derecho de uso de las entidades, debiendo revertir al mismo en soporte legible una vez que finalice el contrato, sin que la empresa adjudicataria pueda reservarse copia alguna, ni en soporte papel ni en cualquier otro tipo de soporte. El adjudicatario se responsabilizará de la adecuada custodia de la documentación que contenga datos de carácter personal relacionados con la ejecución del contrato, debiendo ser destruida convenientemente tras la finalización del periodo contractual.

Cláusula 13ª. COORDINACION E INFORMACION.

Las comunicaciones y las reuniones de aplicación, seguimiento y evaluación del servicio objeto de este pliego se entenderán con el responsable del servicio designado por la empresa adjudicataria. La empresa adjudicataria facilitará al Servicio Social de Atención Social Básica del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena la siguiente información:

- Informe con carácter mensual, con resumen de actividad del servicio: altas y bajas definitivas y motivos y cambios en la tipología del usuario, número y listado de personas usuarias por tipo de servicio, datos de la persona (identificación, fecha de alta, fecha de baja y número de días en el servicio).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Informe final. Al final del contrato ha de realizar una memoria de gestión de todo el servicio concluyendo los siguientes aspectos: perfil de los usuarios, evolución de la actividad general (alta, baja), actividad del CA y servicios de atención a domicilio.

Por otra parte, la empresa adjudicataria queda obligada a:

- Aportar los datos de seguimiento complementarios a los datos mínimos requeridos en el presente pliego que solicite el Servicio Social de Atención Social Básica del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, siempre y cuando sean datos claves para la prestación del servicio de teleasistencia.

- Facilitar toda la información tanto de carácter ordinario como extraordinario que, a efectos de seguimiento y control de los servicios prestados, pueda requerirle el Servicio Social de Atención Social Básica del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

- Facilitar las actuaciones de seguimiento y control de la prestación del servicio y permitir el acceso a las dependencias e instalaciones de la empresa en la prestación del servicio.

Cláusula 14ª. TRANSFERENCIA E INFORMACION.

En atención al interés público, el adjudicatario del presente contrato queda obligado, en caso necesario, a facilitar que la empresa que ha venido prestando el servicio de teleasistencia en Villanueva de la Serena para beneficiarios del Ayuntamiento, durante el periodo máximo de dos meses desde el inicio del presente contrato, previa siempre su formalización, continúe realizando todas aquellas tareas que resulten necesarias para garantizar la continuidad del servicio.

Estas tareas consisten básicamente en operaciones de reprogramación telefónica, traslado de terminales, entrega de llaves, devolución de todos aquellos datos personales implementados con ocasión de la prestación anterior, atención de llamadas y emergencias que pudieran suscitarse, así como cualquier otra actuación directamente relacionada con las prestaciones que este servicio integra.

El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena actuará como garante de este proceso de traspaso realizando las tareas de seguimiento técnico y coordinación que sean necesarias.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOS)

Asimismo, dado el carácter público del servicio que impone su prestación continuada, si a la terminación del plazo de ejecución del contrato el Ayuntamiento no hubiera concluido el proceso para adjudicar de nuevo el contrato, el adjudicatario vendrá obligado a continuar con la prestación de todos los servicios contratados, con los medios existentes hasta que el Ayuntamiento concluya dicho proceso, con el límite máximo de seis meses. Igual situación se producirá en los supuestos de rescisión o de resolución del contrato.

Cláusula 15ª. PRECIO DE LICITACION Y DURACION DEL CONTRATO.

El precio máximo por cada terminal del servicio de teleasistencia domiciliaria municipal será de 13,52 €/mes, IVA incluido. El contrato tendrá una vigencia de dos años.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL PLENO.-

4.1. Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida de 18 de mayo de 2016, recaído en el procedimiento ordinario nº 212/2015, por el que se decreta la inadmisión del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Encarnación Muñoz Blázquez para que, haciendo uso de la acción vecinal del artículo 68.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen local, se declare que son lesivos para los intereses del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y de sus vecinos los acuerdos del Pleno de 27 de octubre de 2011, por los que se aprobaron el convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, la Mancomunidad de Vegas Altas y la entidad mercantil AQUAGEST EXTREMADURA, S.A., a fin de dar cumplimiento a la sentencia nº 117/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres; y el convenio a suscribir entre la entidad mercantil AQUAGEST EXTREMADURA, S.A. y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena relativo al desistimiento del procedimiento contencioso-administrativo que se seguía en el mismo Juzgado bajo el nº 211/2011; así como los convenios firmados en base a esos acuerdos; al considerar concurrente la falta de legitimación activa de la parte recurrente e improcedencia de la acción vecinal ejercitada. El citado auto no es firme, pudiéndose interponer recurso de apelación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de quince días, previas las formalidades de rigor.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar en extracto la relación de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 6 de junio de 2016:

1. *Aprobación del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 30 de mayo de 2016.*

3. *Asuntos en materia de competencias delegadas por la Alcaldía.*

3.3. *Subvenciones.* Otorgamiento de una subvención de seiscientos (600) euros a la asociación denominada "Asociación Cultural Torres y Tapia", a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades en el año 2016.

3.5. *Suministros.* Adjudicación a la entidad mercantil GASOCEX, S.L. del contrato del suministro de gasóleo "C" para calefacción y agua caliente sanitaria con destino a los Colegios Públicos, la Estación de Autobuses y los vestuarios del campo de fútbol "Romero Cuerda", por un periodo de dos años; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a las condiciones de la oferta presentada por la adjudicataria, comprensiva de un porcentaje de baja del 1,1% sobre el precio que en cada momento de realizar el suministro establezca el último de los boletines publicado en el "European Comisión Oil Bulletin" (Boletín Petrolero de la Dirección General de Energía y Transportes de la Comisión Europea) para España.

3.6. *Servicios.* Aprobación del expediente de contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, de un servicio de teleasistencia domiciliaria, por un periodo de dos años.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la presidencia siendo las diez horas del día consignado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación la presente acta, en la que en cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos; quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre; de todo lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo. Miguel Ángel Gallardo Miranda

EL SECRETARIO,

Fdo. Bernardo Gonzalo Mateo

